



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 9 1 3

REF.: RECHAZA TOTALMENTE
DESCARGOS PRESENTADOS POR JUAN
MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA A
MULTA COMUNICADA A TRAVÉS DE
ORDINARIO N° 151711 DE FECHA 26 DE
DICIEMBRE DE 2016 Y APLICA MULTA
QUE INDICA.

TALCA, 3 O'DIC 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, Ley N° 20.882, de Presupuesto para el sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, Resolución Exenta N°015/00907 de fecha 30 de diciembre de 2015, que aprueba Manual de Procedimiento de Adquisiciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, realizó compra de "Carros de Evacuación", a través de licitación pública ID N°848-30-LP16, al proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada.

2.- Que la empresa se atrasó en la entrega de productos solicitados, lo cual, hace aplicable una multa al proveedor, según lo establecen las bases administrativas: *"Por cada día corrido de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 2% del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura correspondiente"*.

3.- Que mediante Ordinario N°151711, de fecha 26 de diciembre de 2016, esta Dirección Regional comunicó al proveedor, Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, la aplicación de una multa por \$2.156.400.-



4.- Que con fecha 26 de diciembre de 2016, se recepcionó por correo electrónico, carta del proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, en la cual expone: *"Nos dirigimos a Usted, debido a un retraso que se nos presentó en la entrega de 18 unidades de carros de evacuación estipulados en la orden de compra 848-649-SE16 asociada a la Licitación ID 848-30-LP16, con entrega formal para el 16 del presente mes de diciembre de 2016. / Es de vital importancia mencionar que nuestra gestión de solicitud de prórroga comenzó el día 24 de noviembre, a través de correos electrónicos enviados a Patricia Herrera Nuñez, Encargada de Recursos Físicos de la entidad (los cuales se adjuntan en la presente misiva). En ellos dejamos constancia de lo mucho que nos afectó el paro de aduanas de tres (3) semanas, de hecho la embarcación tuvo que devolverse a puerto extranjero y eso retraso considerablemente las mercancías. / Por otra parte, nos jugó en contra la sobrecarga de trabajo portuaria propia de fin de año, tanto en comercio internacional originado por el Blank Sailing, Peak Season (época de embarques para Navidad), congestión post Feriado China como dentro de nuestra empresa, ya que además de proveer a nivel nacional carros de evacuación para prácticamente todas las JUNJI regionales, estos debían habilitarse. / No está demás indicar que el transporte utilizado (transportes Olea) nos jugó en contra en un (1) día de retraso de los cinco (5) que nos multan en el ordinario N°151711, lamentablemente no actuamos a tiempo pensando en que las cumpliríamos el plazo estipulado en la OC. Tampoco actuamos con dolo. / Nuestro compromiso es responder a todas sus órdenes de compra oportunamente y en los plazos comprometidos. Sin embargo, dadas las circunstancias antes expuestas, éstas escapan absolutamente a nuestro control, solicitamos una condonación de la multa, ya que si hicimos gestión por informar previamente los sucesos que nos estaban jugando en contra."* [sic].

5.- Que el proveedor envía carta, pero no acompaña ningún medio de verificación que acredite sus alegaciones. De los documentos adjuntos se evidencia que sostuvo comunicación vía correo electrónico con la Encargada de Recursos Físicos, quien le indicó que debía enviar carta al Director Regional solicitándole prórroga de plazo de entrega, carta que no fue remitida.

6.- Que en razón de lo expuesto por el proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada y no habiendo acompañado antecedentes que acrediten lo expuesto en sus descargos, no se configuran causales que permitan a esta autoridad acoger los argumentos esgrimidos como justificante del atraso en la entrega de los productos.

7.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° RECHÁCESE TOTALMENTE LOS DESCARGOS presentados, por el proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, con fecha 26 de diciembre de 2016, respecto de la aplicación de multa, por la suma de \$2.156.400 (dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), notificada por Ordinario N°151711, de fecha 26 de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

2° APLÍCASE MULTA al proveedor Juan Manuel Azcorbebeitia Limitada, por la suma de \$2.156.400 (dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), según se detalla a continuación:

MULTA 2% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN 848-30-LP16											
Elementos	Guía de Despacho	Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	Fecha de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa	
CARROS DE EVACUACIÓN	240019	848-649-SE16	25-10-2016	16-12-2016	23-12-2016	5	18	1.198.000	21.564.000	2.156.400	
									Total Multa \$	2.156.400	

* Precio neto menos descuento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA

DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/PHF/PHF/phf

Distribución:

- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes